



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN N° 01

(17 de enero de 2020)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 099 del 22 de octubre de 2019, por la cual se adopta el Calendario Académico 2020, para los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO En uso de sus funciones legales, establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y los Artículos 2.3.3.1.5.3; 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 del 06 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- La Resolución Departamental N° S2019060157970 del 03 de octubre de 2019, de la Secretaría de Educación de Antioquia estableció el calendario académico A, año 2020, para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y dicta otras disposiciones.
- El artículo 6 de la Resolución Departamental N° S2019060157970 del 03 de octubre de 2019, establece que el rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del calendario académico, es el responsable de organizar el calendario académico del establecimiento educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.
- El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- En el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.
- La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su artículo 2.3.3.3.3.4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- El numeral 5 de la Directiva Ministerial 02 de 2012, recuerda a los rectores y directores rurales que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral...
- El Decreto Nacional 996 de mayo 4 de 1951, declaró el "Día Oficial del Educador", el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad.
- Por Decreto 2237 del 24 de noviembre de 2015, del MEN, adiciona al artículo 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015 en su capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2, que se reconoce el 05 de octubre de cada año como el día del Directivo Docente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

- La Resolución Departamental N° 022977 del 10 de agosto de 2011, institucionalizó la celebración del Día de la Convivencia Escolar en los establecimientos educativos oficiales y privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en la fecha del 15 de septiembre.
- Por Ordenanza 16 del 6 de agosto de 2014, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, institucionalizó el día de los "Héroes Caídos en Acción", el cual será conmemorativo el tercer viernes del mes de julio de cada anualidad...
- Mediante Circular Departamental K 2016090000841 del 2 de agosto de 2016, se invita a todos los establecimientos educativos de los municipios no certificados a realizar una jornada conmemorativa de la Independencia de Antioquia, el día 11 de agosto.
- El parágrafo 1, del artículo 6 de la Resolución Departamental N° S2019060157970 del 03 de octubre de 2019, establece que los rectores o directores de los establecimientos educativos de carácter oficial, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año lectivo 2020, al respectivo director de núcleo o a quien haga sus veces para su verificación y aprobación antes del 17 de noviembre de 2019 y de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.
- En reunión del Consejo Académico realizada el 16 de enero de 2020, se acordó la distribución de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, en tres (3) periodos académicos.

Por lo anteriormente expuesto, el rector de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 099 del 22 de octubre de 2019, mediante la cual se adopta el Calendario Académico A, año 2020, de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución Departamental N° S2019060157970 del 03 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El calendario académico para el año lectivo 2020 en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Periodo	Desde	Hasta	Duración (en semanas)
1°	20 de enero	24 de abril	13 semanas
2°	27 de abril	14 de agosto	13 semanas
3°	17 de agosto	20 de noviembre	13 semanas
Actividades especiales de recuperación	23 de noviembre	27 de noviembre	1 semana
Total			40 semanas

Parágrafo 1: Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI- de educación básica CLEI 3,4, atendidos en la institución en jornada nocturna, se sujetaran a los tiempos definidos en el presente artículo.

Parágrafo 2: Los CLEI 5 y 6 atendidos en Jornada Nocturna, correspondientes a educación media tendrán dos semanas adicionales por semestre así:

Semanas adicionales de los CLEI 5 y 6, año 2020	
Primer semestre	Segundo semestre
13 a 17 de enero	5 a 9 de octubre



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

16 a 19 de junio 30 de noviembre a 4 de diciembre

Parágrafo 3: Las cuarenta y cuatro (44) semanas de trabajo académico con estudiantes de los Clei 5 y 6, quedan distribuidos de la siguiente manera:

Primer semestre – CLEI 5

Periodo	Desde	Hasta	Duración (en semanas)
1°	13 de enero	27 de marzo	11 semanas
2°	30 de marzo	19 de junio	11 semanas
Total			22 semanas

Segundo semestre – CLEI 6

Periodo	Desde	Hasta	Duración (en semanas)
1°	06 de julio	18 de septiembre	11 semanas
2°	21 de septiembre	04 de diciembre	11 semanas
Total			22 semanas

ARTÍCULO TERCERO: Entrega de informes académicos: La entrega de informes académicos a padres y madres de familia en todas las sedes educativas de la Institución, se realizará en la semana siguiente a la finalización de cada periodo académico.

ARTÍCULO CUARTO. Actividades de desarrollo institucional: Las actividades de desarrollo institucional obedecerán a los aspectos indicados en el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015 (Artículo 8 del Decreto Nacional 1850 de 2002). Se realizarán durante cinco semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Las actividades de desarrollo institucional se definen para las siguientes fechas del año 2020:

Desde	Hasta	Duración (en semanas)
13 de enero	17 de enero	1 semana
6 de abril	8 de abril	1 semana
16 de junio	19 de junio	1 semana
5 de octubre	9 de octubre	1 semana
30 de noviembre	4 de diciembre	1 semana
Total		5 semanas

Parágrafo: Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 (semana santa) se realizarán en jornada laboral en el establecimiento educativo los días sábados 7, 14 y 28 de marzo de 2020, previa elaboración por parte del rector del plan de trabajo para dichas fechas y registro de evidencias en el archivo institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil: Los Estudiantes de la Institución, tendrán 12 semanas de receso estudiantil, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, distribuidas de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Duración en semanas
2 de enero	17 de enero	3 semanas
6 de abril	8 de abril	1 semana
16 de junio	3 de julio	3 semanas
5 de octubre	9 de octubre	1 semana
30 de noviembre	24 de diciembre	4 semanas
Total		12 semanas

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes: De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas así:

Desde	Hasta	Duración
2 de enero	10 de enero	2 semana
23 de junio	3 de julio	2 semanas
7 de diciembre	24 de diciembre	3 semanas
Total		7 semanas

ARTÍCULO SÉPTIMO: Distribución de tiempos en el establecimiento educativo: De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

Parágrafo: El rector, fijará en lugar visible y de fácil acceso de la institución, la información relacionada con el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes, personal administrativo y de servicios de la institución. Además presentará al Consejo Directivo informe bimestral sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: Calendario de Conmemoraciones, Fiestas y Celebraciones: La fiesta patria del 20 de julio, se celebrará en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, el día hábil anterior a tal fecha. Las demás fiestas patrias se celebraran de acuerdo a programación definida por el equipo coordinador del proyecto de Educación para la Democracia de la Institución.

Parágrafo: La Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, garantizando la prestación del servicio educativo podrá programar actividades de carácter académico, artístico, cultural, lúdico – pedagógico y que apunten a la promoción de la convivencia entre todos los actores de la comunidad educativa, para la conmemoración de las siguientes fechas, fiestas y celebraciones:

Conmemoraciones, fiestas y celebraciones	Fecha
Día del psico-orientador	26 de febrero de 2020
Día del Idioma	23 de abril de 2020
Día oficial del educador	15 de mayo de 2020



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

Día de los "héroes caídos en acción"	17 de julio de 2020
Día de la Municipalidad de Amalfi	10 de agosto de 2020
Independencia de Antioquia	11 de agosto de 2020
Semana Institucional	10 al 15 de agosto de 2020
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2020
Día del directivo docente	5 de octubre de 2020

ARTÍCULO NOVENO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo: El proceso de matrícula en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, atenderá las orientaciones y disposiciones establecidas en la Resolución Departamental S2019060044187 del 11 de abril de 2019, por la cual se establece el proceso de gestión de la Cobertura Educativa para el año escolar 2020, en los niveles de preescolar, básica y media de los municipios no certificados de Antioquia.

Las actividades interinstitucionales, serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional, sin que ello afecte el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia mínima de 40 semanas lectivas anuales de todos los estudiantes de la institución.

Las actividades especiales de apoyo a estudiantes para superar dificultades en la consecución de logros son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto el Consejo Académico y el Consejo Directivo en la programación anual de la institución, garantizarán los tiempos requeridos para desarrollar estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar: Los alcaldes, secretarios de educación, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución del calendario académico y de la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En caso de presentarse situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, será la Secretaría de Educación de Antioquia quien realizará los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa solicitud motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Control y vigilancia: El control sobre la aplicación del calendario académico en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gustavo Albeiro Marulanda Lenis
Rector IE. Eduardo Fernández Botero